

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10278

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 26.845 -de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos-

Artículo 2º.- Institúyese en el territorio de la Provincia de Córdoba el 30 de mayo de cada año como "Día de la Jornada Familiar de Concientización de la Donación de Órganos y Tejidos", en correspondencia con el "Día Nacional de la Donación de Órganos" declarado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 1079/97.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, de manera conjunta con el Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECoDAIC), constituirá el equipo de trabajo a fin de elaborar y difundir los formatos, dispositivos y herramientas pedagógicas didácticas que garanticen la universalización de esta temática en el sistema. Los contenidos mencionados se difundirán en la totalidad de los servicios educativos provinciales, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 4º.- El equipo de trabajo citado en el artículo 3º de esta Ley es responsable de la capacitación docente -en el marco de la reglamentación vigente- en el ámbito de la Red Provincial de Formación Docente Continua, a partir del año 2016.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba promoverá actividades, programas y campañas tendientes a impulsar la difusión y concientización sobre esta temática, pudiendo hacerlo en colaboración con otros

organismos públicos o con organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6°.- *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.*

Artículo 7°.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

PRESIDENTE PROVISORIO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 575

Córdoba, 5 de Junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10278, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA

MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO